CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
(CO1.PCCNTR.9980903/3328
)

CONTRATANTE	**: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**
CONTRATISTA	**: F2X S.A.S.** **NIT: 900.219.834-2** **R/L: JUAN MANUEL VICENTE PEREZ** **C.C. 8.160.138 expedida en Envigado**
OBJETO	**: GC13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.**
VALOR	**: TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($304.000.000) M/CTE.**
PLAZO	**: El término de duración del contrato será de TRES (03) meses y/o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio**

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante y por la otra, **F2X S.A.S.**. Identificado con NIT 900.219.834-2, representado legalmente por **JUAN MANUEL VICENTE PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.160.138 expedida en Envigado, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el departamento de Boyacá requiere contratar el **"GC13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ"**. **2.** Que mediante Resolución No. 688 deL 04 de septiembre de 2026, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA-GB-017-2026. **3**. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **1713 del 14 de agosto de 2026**, emitido por el Subdirector Técnico –Presupuesto del Departamento para llevar a cabo el objeto contractual. **4**. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-GB-017-2026 5.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **6**. Que por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos en la ley, el Secretario de Contratación de la Gobernación de Boyacá, a través de la resolución de adjudicación N° **723 de 23 de septiembre de 2026,** y al amparo de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudica la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA–GB–017-2026,** cuyo objeto **"GC13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ"**, al oferente **F2X S.A.S.**. Identificado con NIT 900.219.834-2, representado legalmente por **JUAN MANUEL VICENTE PEREZ,** por el valor de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($304.000.000) M/CTE**, valor que incluye impuestos, gravámenes, retenciones y demás costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato**. El objeto del Contrato es **GC13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**". El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones consignadas en el

pliego de condiciones de la **Selección Abreviada por Menor cuantía No. SA-GB-017-2026. Cláusula 2 – Alcance del objeto del Contrato.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, el cual establece: "Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga." Teniendo en cuenta la Ordenanza N°049 del 6 de diciembre de 2018 "por la cual se determina la Estructura Orgánica para la Administración Departamental; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"; describe en capítulo V Art. 33 numerales 10 y 13 lo siguiente: 10. Administrar y controlar el sistema de prestación del servicio de transporte en la administración central del Departamento. 13. Gestionar el pago oportuno de los impuestos, servicios públicos, cánones de arrendamiento, combustible, peajes, revisión tecno- mecánica, multas, sanciones y especies venales. Que el parque automotor hace parte de los bienes muebles del departamento de Boyacá y se constituyen en el elemento operativo esencial para el normal funcionamiento de la Entidad, es de vital importancia garantizar la capacidad de desplazamiento del parque automotor por todo el territorio Departamental y Nacional cuando haya la necesidad del servicio. Dentro del inventario de los bienes muebles de propiedad del Departamento de Boyacá está el parque automotor conformado por 91 vehículos en funcionamiento de tipo automóvil, camionetas, camperos, buses, camiones, volquetas, furgón. Estos vehículos son utilizados para el desplazamiento de los funcionarios de la administración departamental dentro de los 123 municipios y demás actos a nivel nacional en pro del cumplimiento de las actividades misionales de cada una de las dependencias que hacen parte de la entidad. Mediante Resolución 20213040035125 de fecha de 11 de agosto 2021 expedida por el Ministerio de Transporte, se adecua la reglamentación del sistema de Interoperabilidad de Peajes con recargo electrónico vehicular (IP/REV), aprovechando las plataformas tecnológicas que ofrecen un nuevo medio de identificación vehicular asociado a un medio de pago. La mencionada Resolución establece los lineamientos para la protección de los usuarios del sistema de interoperabilidad de recaudo electrónico vehicular (IP/REV), fija los requisitos que deben cumplir los actores estratégicos para obtener y mantener la habilitación para la prestación del servicio de recaudo electrónico vehicular (REV) de peajes, en condiciones de interoperabilidad entre los actores del sistema. En relación con lo anterior, el titulo II, artículo 5, de la indicada Resolución señala cuales son los actores estratégicos del sistema IP/REV, quienes pueden ejercer los siguientes roles en el sistema, previa habilitación: 1. Operador del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (OP IP/REV). 2. Intermediador del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (INT IP/REV). Para comprender lo que hasta el momento ha indicado el Ministerio de Transporte, en varias preguntas frecuencias se ha establecido: (https://colpass.mintransporte.gov.co/preguntas frecuentes/) se entiende por la interoperabilidad de peajes con recaudo electrónico vehicular: "Consiste en que un vehículo pueda transitar por todos los peajes del país habilitados con la marca Colpass, realizando el pago de las tarifas correspondientes con un único dispositivo electrónico a bordo, conocido como TAG, sin importar el responsable del peaje, ni el proveedor del dispositivo". Así mismo se define los actores intervinientes dentro del sistema de peajes electrónicos, los cuales son: Intermediador: entidad que: i) vincula a los usuarios, ii) gestiona la entrega y activa el dispositivo TAG RFID, iii) administra la información de las cuentas de los usuarios asociadas a los dispositivos TAG RFID, y iv) gestiona el pago de la tarifa de peaje a los Operadores por el uso de la infraestructura vial. Operador: Es el responsable del recaudo (manual, mixto o automático) de la tarifa del peaje que opera y garantiza el funcionamiento del recaudo efectuado a través del sistema interoperabilidad de recaudo electrónico IP/REV, proporcionando las herramientas, instalaciones y elementos (físicos y humanos) necesarios para su funcionamiento. El usuario, es decir los conductores de vehículos, quienes utilizarán el

sistema COLPASS con la apertura de una cuenta con cualquier Intermediador. Por último, Colpass es definida como la marca registrada por el Ministerio de Transporte para el sistema de interoperabilidad de peajes con recaudo electrónico vehicular, que incluirá a los diferentes actores habilitados. En ese contexto la Resolución No. 20213040035125 de fecha de 11 de agosto 2021, en su artículo 4, trae varios conceptos así: "*COLPASS: Es el signo distintivo mediante el cual se identifica el servicio de interoperabilidad de peajes con el Sistema de Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) a nivel nacional. Es una palabra compuesta por dos (2) sílabas. La primera sílaba COL que representa a Colombia, y la segunda palabra, el anglicismo PASS que representa la palabra PASE, que unidas forman la palabra Colpass y dan el significado de un pase que puede ser utilizado en los puntos de cobro de peaje en donde se encuentre dicha marca en Colombia". "Intermediador del sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (INT IP/REV): Persona jurídica que: i) vincula a los usuarios, ii) gestiona la entrega y activa el dispositivo TAG RFID, iii) administra la información de las cuentas de los usuarios asociadas a los dispositivos TAG RFID, y iv) gestiona el pago de la tarifa de peaje a los Operadores por el uso de la infraestructura vial". "Interoperabilidad: Es la interacción e intercambio de datos de acuerdo con un método definido a través de la integración de tecnología y regulación normativa, entre dos o más sistemas (computadoras, medios de comunicación, redes, software y otros componentes de tecnologías de la información)". "Interoperabilidad de Peajes con el Sistema de Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV): Capacidad de interactuar e intercambiar datos entre Operadores, Intermediadores y Usuarios de conformidad con las formalidades previstas en la normatividad general y las dispuestas en esta Resolución, para realizar el pago de la tarifa de peaje utilizando un único dispositivo TAG RFID por vehículo*". "Código Electrónico de Producto (código EPC): Es un número único diseñado para identificar de manera inequívoca cualquier objeto. Este código es un sistema de identificación y seguimiento de productos en tiempo real. El número se encuentra almacenado en el TAG que puede leerse mediante RFID". "Números de TAG o número de códigos: Es el conjunto de códigos EPC que son entregados a un Intermediador por el Ministerio de Transporte". "Usuarios del Sistema IP/REV: Persona natural o jurídica que suscribe un contrato con un Intermediador debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte en los términos de esta resolución, para la vinculación al Sistema IP/REV a través de la activación de uno o más TAG asociado a un medio de pago". "TAG RFID: Dispositivo electrónico que se emplea para Identificación por Radiofrecuencia (RFID). Para el caso específico de Recaudo Electrónico Vehicular (REV) en peajes, se considera como la etiqueta de radiofrecuencia (TAG RFID) según las condiciones adoptadas en el estándar ISO 18000-63, dispuesto en el artículo 2.5.4.2 del Decreto 1079 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Los TAG RFID puestos a disposición del público deberán cumplir con las normas de calidad y protección a usuarios que les sean aplicables, y su desconocimiento será objeto de las sanciones dispuestas en la regulación vigente". El TAG como lo ha señalado el Ministerio de Transporte es un dispositivo electrónico único adherido al vehículo, que permite realizar la identificación de este a su paso por los carriles Colpass, y así procesar el pago de la tarifa de acuerdo el valor definido y el medio de pago acordado entre el Usuario y el Intermediador. La vinculación del parque automotor de la Gobernación de Boyacá al Sistema COLPASS, a través de la contratación de un Intermediador para la habilitación y recarga de dispositivos TAG, generará beneficios concretos y verificables para la entidad y para el erario departamental. Se reducirán sustancialmente los tiempos de tránsito al eliminar las esperas en cabinas de peaje, permitiendo que los funcionarios lleguen con mayor oportunidad a sus destinos en el cumplimiento de actividades misionales. La eliminación de paradas innecesarias se traduce en menor consumo de combustible y mejor conservación del parque automotor, extendiendo su vida útil y reduciendo los costos de mantenimiento. El sistema electrónico genera registros automáticos y trazables de cada transacción realizada, permitiendo a la entidad contar con información consolidada y verificable sobre el uso de los vehículos y los recursos pagados por concepto de peajes, lo que fortalece los mecanismos de control interno y la rendición de cuentas. La gestión electrónica del pago suprime además la necesidad de que los funcionarios manipulen dinero en efectivo, minimizando los riesgos asociados y simplificando los procesos administrativos y contables. La plataforma del Intermediador permite igualmente al administrador del parque automotor acceder en tiempo real a la información de recargas, saldos, consumos y movimientos de cada TAG por vehículo, facilitando una gestión eficiente, transparente y oportuna de los recursos públicos. Finalmente, la reducción de tiempos de espera y ralentí en peajes contribuye a disminuir la emisión de gases contaminantes, en línea con los compromisos de gestión ambiental sostenible de la Administración Departamental. Es pertinente señalar que la Gobernación de Boyacá cuenta actualmente con el contrato CO1.PCCNTR.9382172/2373-2026, mediante el cual se ha venido atendiendo la necesidad de habilitación y recarga de dispositivos TAG para el servicio de pago electrónico de peajes del parque automotor de la entidad; sin embargo, dicho contrato tiene previsto su vencimiento el día 15 de mayo de 2026, fecha a partir de la cual la entidad quedará sin cobertura contractual

para garantizar el funcionamiento continuo e ininterrumpido de este servicio. En razón de lo anterior, y con el fin de evitar soluciones de continuidad que afecten el normal desplazamiento de los vehículos oficiales y el cumplimiento de las actividades misionales de las distintas dependencias de la Administración Departamental, surge la necesidad imperativa de adelantar de manera inmediata el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que los términos legales que rigen esta modalidad de selección, establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, implican el transcurso de un tiempo mínimo obligatorio entre la publicación del proceso, el plazo para la presentación de ofertas, la evaluación de las mismas y la adjudicación del contrato, lo que hace que los tiempos disponibles antes del vencimiento del contrato vigente sean sumamente ajustados. Por consiguiente, la entidad necesita evitar una interrupción en la prestación del servicio. Por todo lo expuesto, GC13 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, responde a una necesidad real, concreta, jurídicamente fundamentada y operativamente imperiosa para la entidad. No se trata de un gasto suntuario ni de una decisión de mera conveniencia, sino de una medida de modernización administrativa alineada con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte, que garantiza la eficiencia, la transparencia, el control y la oportunidad en el cumplimiento de las funciones misionales del Departamento de Boyacá en beneficio de sus 123 municipios y de la comunidad boyacense en general. Es por esto que la Secretaría General, certifica a través del presente estudio previo que realizó el debido estudio y análisis de manera rigurosa y detallada, los cuales tienen en cuenta los criterios de austeridad del gasto, por lo cual la presente necesidad a contratar no constituye gasto suntuario. La presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. **Cláusula 3 – VALOR.** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($304.000.000) M/CTE,** valor que incluye impuestos, gravámenes, retenciones y demás costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, de acuerdo al siguiente presupuesto:

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario
1	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO PARA REALIZAR HABILITACIÓN Y RECARGA DE DISPOSITIVOS TAGS PARA EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	Global	$304.000.000

NOTA: La adjudicación del presente proceso se realizará hasta por la totalidad del presupuesto oficial estimado, el cual corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($304.000.000,00) M/CTE, valor que incluye retenciones y/o descuentos aplicados por la Entidad.

Teniendo en cuenta que los valores de los peajes son regulados por el Ministerio de Transporte, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, al proponente que presente el menor porcentaje (%) correspondiente a la tasa de uso sobre el presupuesto total, por concepto de intermediación de pago electrónico de peajes.

Dicho porcentaje será aplicado sobre el valor de cada transacción y deberá incluir la totalidad de los costos asociados al servicio, tales como operación, administración, plataforma tecnológica, soporte y demás gastos directos e indirectos.

PORCENTAJE (%) CORRESPONDIENTE A LA TASA DE USO POR CONCEPTO DE INTERMEDIACIÓN DE PAGO ELECTRONICO DE PEAJES

PORCENTAJE OFERTADO: 2.5 %

Cláusula 4 - FORMA DE PAGO: El Departamento de Boyacá pagará al contratista el valor El Departamento de Boyacá realizará el pago de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato mediante Pago Anticipado por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 152.000.000,0) M/CTE. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato que corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 152.000.000,0) M/CTE., se pagará a través del acta final mediante aporte de los documentos soporte, informes y demás información necesaria para el trámite de pago, **NOTA:** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada

en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán subirse a plataforma Secop II. **PARÁGRAFO II:** Se deberá presentar Acta de terminación o Acta de recibido final a satisfacción y acta de liquidación suscrita por las partes. **Cláusula 5 – Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO 2 del Pliego de Condiciones. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **Cláusula 6 – Plazo del Contrato.** El término de duración del contrato será de TRES (03) meses y/o hasta agotar presupuesto contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 7 –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. Obligaciones Generales del Contratista.** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer integralmente los manuales del Sistema integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá, y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas en el contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor en los formatos aprobados para tal fin. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 10.Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 12. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1, Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACA comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7.No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. 18. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la secretaria general. 19. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo. 20. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la

secretaria general. 21. Poner a disposición de la secretaria para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019. 22. Poner a disposición de la secretaria para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST. 23. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los tramites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato. **B. Obligaciones Específicas del Contratista. 1.**El contratista deberá garantizar el servicio de recarga al sistema de pago de peajes electrónico según el presupuesto, menos gravámenes, descuentos y estampillas a que haya lugar**. 2**. El contratista deberá contar con un aplicativo web y brindar acceso en línea y tiempo real para que el supervisor del contrato acceda a la información y pueda seguir la trazabilidad de los descuentos realizados sobre la bolsa destinada a la recarga electrónica de los peajes durante la ejecución del contrato. La información debe contener mínimo los siguientes datos: fecha, hora, placa del vehículo, punto de peaje, valor unitario, saldo a favor de la entidad. **3**.Creación de cuenta y usuario en la plataforma del prestador del servicio de interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular para la recarga electrónica de peajes. **4.**Mantener informado al Departamento de Boyacá, por medio del supervisor del contrato sobre las condiciones de los servicios del Sistema IP/REV, así como cualquier cambio que se produjera en dichas condiciones tales como cobertura, servicios adicionales, incremento en las tarifas de los peajes a nivel nacional, entre otros. **5.** Tener disponibles al menos dos canales de comunicación para que el Departamento de Boyacá pueda consultar el estado de la cuenta y saldo disponible en el sistema IP/REV. El intermediador debe garantizar la disposición de un canal de atención presencial para atender consultas en caso de fallas en los canales de atención virtual. Adicionalmente, el intermediador debe notificar mediante alertas a través de al menos dos canales de comunicación, el valor del peaje y saldo de la cuenta del Departamento de Boyacá después que utilice los servicios del Sistema IP/REV; y que además el Departamento de Boyacá pueda realizar; Peticiones, quejas, reclamos y consultas con la trazabilidad de las mismas. **6.** Mantener indemne a la Gobernación de Boyacá, por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o de la Entidad Territorial, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Entidad Territorial, sus empleados, agentes, contratistas o subcontratistas, en la ejecución del contrato que suscriba la Gobernación de Boyacá y el contratista elegido. **7.** Realizar la entrega; activación, cambio y/o reposición de manera inmediata bajo su costo, del dispositivo TAG RFIG, respondiendo por su correcto funcionamiento. **8.** Instalación de los dispositivos TAG en cada uno de los vehículos del parque automotor del Departamento de Boyacá por parte del prestador del servicio de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular. **9.** Matriculación de los vehículos del parque automotor del Departamento de Boyacá en la plataforma del prestador del servicio de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular. **10.** Entregar los elementos descritos en las cantidades y con las especificaciones técnicas que la Entidad requiera dentro del plazo pactado, en la fecha y el lugar que establezca el supervisor del contrato. **11.** Garantizar el cumplimiento de los criterios aportados para obtener puntaje. **12.** Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos. **Cláusula 8 –Derechos del Contratista.** 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **Cláusula 9 -Obligaciones del Contratante.** 1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 3. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 5. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual. 6. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 7. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. **Cláusula 10 –Derechos del Contratante.** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o

contractual. **Cláusula 11 - Responsabilidad**. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a EL DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 – Caducidad**: EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **Cláusula 13. GARANTÍAS** –De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá; Garantía única que ampare lo siguiente:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Pago anticipado.	100%	Del valor pagado por concepto de anticipo.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Cumplimiento del contrato.	10%	Del valor del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	10%	Del valor del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más

Cláusula 14 – Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente de EL DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15 – Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DEPARTAMENTO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DEPARTAMENTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 16 –Subcontratación.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad. Contratante de acuerdo con la cláusula 20. **Cláusula 17 – Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 18 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 19 –**

Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO NIT. 891.800.498-1

Nombre:

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO

C.C. 7.181.256 expedida en Tunja

Cargo: SECRETARIO DE CONTRATACION

Dirección: CALLE 20 No 9-90 CENTRO TUNJA.

Teléfono: 7420150 (2115)

Correo electrónico: procesosdeseleccion@boyaca.gov.co

CONTRATISTA

F2X S.A.S.

NIT: 900.219.834-2

R/L: JUAN MANUEL VICENTE PEREZ

C.C. 8.160.138 expedida en Envigado

Dirección del domicilio principal: DG 43 NRO. 28 41 BG 107 ITAGUI(ANTIOQUIA)

Teléfono: 6044441642- 6044441462

Correo electrónico: notificaciones@f2x.com.co

Cláusula 20 – Supervisión. La vigilancia y control del presente contrato será ejercida por Nombre del funcionario: **DIEGO ALEJANDRO DÍAZ ROJAS**. **Cargo:** DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS **Identificación:** C.C. 1.053.608.103. **Secretaría:** SECRETARÍA GENERAL. La supervisión deberá regirse por el manual de interventoría y supervisión vigente en la Gobernación de Boyacá. Y cumplir, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **C).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El

Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y/o interventor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO. **Cláusula 21 – Anexos del Contrato**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 25.1 Estudios y documentos previos. 25.2 El Pliego de Condiciones del proceso de la **Selección Abreviada SA-GB-017-2026**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3 La Oferta presentada por el Contratista. **Cláusula 22 – Perfeccionamiento y ejecución**. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, y la expedición del registro presupuestal. **Cláusula 23 -Disponibilidad presupuestal.** EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal Nos **1713 del 14 de agosto de 2026**, emitido por la Secretaria de Hacienda del Departamento**. Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 25 - Confidencialidad**. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 26 –Liquidación**. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **Cláusula 27 – Terminación anticipada.** En caso de terminación anticipada, y con el propósito de conservar la equivalencia prestacional entre las partes, se determinará las cantidades ejecutadas a satisfacción del DEPARTAMENTO, y su valor será reconocido, según los precios acordados por parte del DEPARTAMENTO. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 1682 de 2013**. Cláusula 28 – Lugar de ejecución y Domicilio contractual**. En los municipios del Departamento de Boyacá y en el territorio nacional cuando se requiera.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico

VoBo. CAROL JUDITH RUÍZ MARTÍNEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboró: Paula Martínez Rodríguez. Profesional Externo
Revisó: Jiffany B. González O. / Profesional Esp.